

VSC-PARP-041-2024

ESTADO No. PARP-041-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **30 de abril del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	29/04/2024	237	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LFF-10581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero del Contrato de Concesión No. LFF-10581, por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 121 del 06 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-019-2024 del 07 de marzo de 2024. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en Radicado No. 20241003076992 del 17 de abril de 2024 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LFF-10581, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 230 del 19 de febrero de 2018, por el término de vigencia de la vida útil del proyecto. 2. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que a partir del primero (1º) de noviembre de 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	MINERÍA E INVERSIONES S.A.S	29/04/2024	238	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado mediante radicados No. 20231002283232 del 14 de febrero de 2023 y 20231002693312 de 20 de octubre de 2023, dentro del trámite de prórroga impulsado dentro del Contrato de Concesión No. 8705 con radicado No. 20211001092272 del 19 de marzo de 2021; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 193 del 04 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. 8705 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Prórroga de Contrato presentado mediante radicado No. 20211001092272 del 19 de marzo de 2021, 20231002283232 del 14 de febrero de 2023 y 20231002693312 de 20 de octubre de

					<p>2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, proceda a:</p> <p>Cumplimiento de los requisitos del artículo 25 de la Ley 1955 de 2019:</p> <p>PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES Información georreferenciada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la información geográfica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 y en la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) deben ser expresadas en grados hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas debe utilizarse la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS y lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. <p>Informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el informe de forma ordenada y coherente. Cada una de las tablas y figuras debe explicarse, mencionarse en el texto de forma clara, su aplicación, análisis, metodologías y su relación con el área de interés. Completar y citar de forma adecuada la revisión bibliográfica. Apellido del autor, inicial del nombre. (Año). Título del artículo, Nombre de la Enciclopedia (volumen, Páginas). Ciudad de publicación: Editorial. Al igual que se recomienda que se cite de la forma correcta y se presenten los textos, mapas y demás información tomada textualmente, reconociendo los autores y mencionándolos. <p>Delimitación del área:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar nuevamente el plano de delimitación definitiva donde se presente el polígono del Contrato de Concesión No. (D2655) No. 8705, con la correspondiente tabla de coordenadas e identificación de los vértices del polígono, vías, curvas de nivel, construcciones y demás coberturas pertenecientes a la cartografía base. Dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 685 de 2001, en el evento de que se produzcan áreas que no serán ocupadas por los trabajos y obras que establece el mismo artículo. <p>Contacto con la comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un informe de cómo se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que pueda o no afectar el proyecto). Presentar los soportes del acercamiento con las autoridades y comunidades. <p>Cartografía base:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar nuevamente la cartografía regional base actualizada a escala 1:25.000 o más detallada de acuerdo con las características del proyecto. Mapa topográfico local 1:5.000 o 1:2.000 con informe encaminado al control de calidad de los datos, procedimientos, carteras de campo, bases de datos y registros que dieron origen a la información presentada. Presentar la adquisición, procesamiento e interpretación de imágenes aéreas, de radar o satelitales, ha de contener: la escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas,
--	--	--	--	--	---

					<p>una descripción de los instrumentos utilizados, los certificados de calibración (si aplica), las características relevantes del trabajo en campo, resultados e indicando explícitamente la metodología, las fórmulas empleadas y conclusiones logradas. Los datos crudos de las imágenes. Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de mapas y planos aplicados a la minería y la Resolución 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras.</p> <p>Geomorfología:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar nuevamente el mapa geomorfológico regional, con las cotas de altura en las curvas de nivel y su respectiva escala gráfica, leyenda, descripción y simbología de las unidades. También allegar mapa geomorfológico local con las unidades geomorfológicas que constituyen el área del polígono a escala local, leyenda y descripción de las unidades. Mapa fotogeológico regional 1:25.000 o mayor si aplica, leyenda fotogeológico regional e informe con la explicación de las unidades. Tener en cuenta los parámetros cartográficos que se requieren para elaborar los productos en diferentes escalas. Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de mapas y planos aplicados a la minería y la Resolución 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras Geología regional: - Allegar nuevamente mapa geológico regional a escala 1:25000, perfil geológico regional 1:25.000. con su respectiva escala gráfica, y descripción de las formaciones geológicas (edad, descripción litológica), tipos de contacto, geología estructural (datos estructurales, tipos de pliegues fallas y lineamientos) y convenciones geológicas adecuadas. Informe geológico (de forma clara y organizada). Tener en cuenta los parámetros cartográficos que se requieren para elaborar los productos en diferentes escalas. Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de mapas y planos aplicados a la minería y la Resolución 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras Geología local: - Allegar nuevamente mapa geológico local 1:5.000 o 1:2.000, con su respectiva escala gráfica, y descripción de las formaciones geológicas (edad, descripción litológica), tipos de contacto, geología estructural (datos estructurales, tipos de pliegues fallas y lineamientos) y convenciones geológicas adecuadas. Mapeo de la unidad mineralizada. Perfiles geológicos locales 1:5.000 o 1:2.000, con escala vertical y horizontal, leyenda geológica, Columnas estratigráficas, con escalas de levantamiento, coordenadas de inicio y fin, datos de porosidad, estructuras sedimentarias, fósiles, espesor de las capas, geometría externa, calibración, datos estructurales, espesor, unidad geológica e identificar la mineralización en esta. Base de datos de las estaciones y toma de muestras a la escala del mapeo. Copia de las libretas de campo. Informe geológico
--	--	--	--	--	--

					<p>(de forma clara y organizada). Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de mapas y planos aplicados a la minería y la Resolución 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras.</p> <p>Geología estructural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar datos y descripción de las estructuras geológicas. Descripción del ancho de la zona de deformación, cinemática de la estructura, indicadores de cinemática (estrías, planos de falla etc.), rumbo y buzamiento de las estructuras geológicas, mapa estructural a la escala del mapa geológico local, base de datos e informe de geología estructural. <p>Hidrología:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar informe hidrológico el cual se sugiere debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM), análisis multitemporales de precipitaciones, y dinámica fluvial de los cauces al menos de los últimos 20 años, características hidrográficas del área, red de drenaje del área de estudio. Teniendo en cuenta los datos obtenidos en el estudio hidrológico concluir como estos podrían afectar las labores de exploración y explotación, propuesta con las alternativas de control de inundaciones y el sistema para el manejo de aguas, Si aplica mapa en el que se indique la localización de las vías de acceso al área, las obras hidráulicas y de infraestructura, base de datos. Mapa hidrológico 1:5.000 a 1:2.000 la descripción de la metodología detallada, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones. <p>Hidrogeología:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar nuevamente mapa hidrogeológico 1:5.000 a 1:2.000 de acuerdo con la geología local con inventario de puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales), informe hidrogeológico el cual debe contener: Unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada (observaciones geológicas, inventario de los puntos de agua y resultados obtenidos en las pruebas de bombeo). Identificación de zonas de recarga y descarga, niveles piezométricos, dirección del flujo subterráneo, muestreo de agua subterránea (opcional), modelo hidrogeológico conceptual, conclusiones sobre los efectos que tendrá el agua subterránea sobre la explotación o actividades de exploración. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y la Resolución 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras. Este estudio debe mostrar las condiciones naturales de agua subterránea. <p>Estudio de dinámica fluvial de los cauces:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar levantamiento topográfico, planimétrico a detalle de 50 m a lado y lado de los cauces, (perfiles transversales que pueden realizarse cada 30m a 50m) con curvas de nivel cada 50 cm, 100m aguas arriba y
--	--	--	--	--	--

					<p>100m aguas debajo de la zona de explotación. A escala detallada 1:50, 1:100 o 1:200. Se deberá determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial. Se deberán definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso.</p> <p>Características hidrológicas y sedimentológicas de los cauces:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar informe del análisis sedimentológico el cual debe contener: metodología detallada para la estimación de la carga sedimentológica y estudio de caudales. Estudio de caudales (cálculos de forma detallada), tasa de transporte, conclusiones y recomendaciones. Información necesaria que de soporte al cálculo de la estimación de la recarga. <p>Pendientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar el mapa de pendientes de acuerdo con la escala topográfica de detalle, con su respectiva simbología e informe con la descripción de la metodología detallada, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y la Resolución 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras. <p>Geotecnia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar resultados de los análisis de laboratorio completos, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio, caracterización del macizo rocoso, análisis de laboratorio con los soportes, plano de zonificación geotécnica, conclusiones y recomendaciones. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y la Resolución 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras. <p>Geofísica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer un método geofísico que le permita confirmar el modelo geológico y se ajuste a este tipo de depósito. Allegar el mapa de ubicación de puntos de medición geofísica 1:5.000 o 1:2.000, mapa de anomalías geofísicas 1:5.000 o 1:2.000, perfil de anomalías geofísicas 1:5.000 o 1:2.000, datos crudos de campo, informe final de operaciones de campo, informe final de interpretación y georreferenciación. <p>Trincheras y apiques:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentar nuevamente identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada: litología, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc. Profundidad alcanzada, registro fotográfico, mapa de ubicación de trincheras y apiques a escala 1:5.000 o 1:2.000. <p>Uso de mercurio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se le recuerda al titular que el uso de mercurio está prohibido, según la Ley 1658 de 2013, para la extracción de oro, como se mencionó en el numeral 1.3.1 del documento PTO_8705_V1.pdf. <p>Muestreo y análisis de calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el informe de análisis de calidad para la Concesión Minera (D2655) No. 8705, por cada uno de los minerales a explotar. Este informe debe ir acompañado por: localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, programa de aseguramiento y control de calidad, mapa de ubicación de las muestras, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo (representatividad), tamaño de la muestra, metodología o método empleado, informes de laboratorio, objetivos de los ensayos realizados, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, bases de datos con tipo de muestras colectadas. Los resultados de laboratorio (análisis químicos) incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, protocolos de muestreo y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud - patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados. <p>Geoquímica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar mapa de ubicación de muestreo geoquímico 1:5.000 o 1:2.000, mapa de anomalías geoquímicas 1:5.000 o 1:2.000, perfil de anomalías geoquímicas 1:5.000 o 1:2.000, interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área. Ensayos realizados: Muestras y controles de calidad tomadas y analizadas, indicando localización de la estación de campo, sitio de muestreo (río, quebradas, entre otros), además tener en cuenta el número de muestras debe ser una representación geoestadística. Base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. Certificados de los laboratorios, donde se especifique, identificación de la muestra, análisis y preparación realizados. <p>Modelo geológico y estimación de recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la categorización y estimación de los recursos minerales en el área del Concesión Minera (D2655) No 8705, de acuerdo con el modelo geológico, con sus respectivos anexos técnicos que lo sustentan, bases de datos y teniendo en cuenta el incremento en la confianza geológica, esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique detalladamente la metodología utilizada (para cada categoría), reporte de la incertidumbre de la estimación, calidad, tabla con la estimación del recurso (volumen en m3 y calidad asociada a cada material a explotar), planos, perfiles (si aplica) o modelo 3D (que permita al evaluador revisar los volúmenes reportados) con la distribución del recurso por cada categoría (establecer el volumen estimado
--	--	--	--	--	--

					<p>por cada material a explotar). Presentar la información recolectada en campo durante las Fases de exploración de superficie y del subsuelo, Fase de elaboración de Modelo geológico y Estimación de Recursos Minerales. Al igual que allegar bases de datos y datos en crudo para valorar, los volúmenes calculados. De manera general, se debe presentar la información completa con relación a los diferentes capítulos/componentes que involucren un PTO, conforme establecen los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO y la Resolución 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades.</p> <p>Estimación de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para una correcta validación de los recursos minerales presentados dentro del Concesión Minera (D2655) No. 8705, se requiere la presentación del modelo geológico digital en algunas de las siguientes extensiones: Información vectorial: (punto, línea y polígono) en formato (.str), y /o compatible Acad (dxf/dwg). Información de superficies y sólidos: en formato ráster (.dtm) y/o compatibles con formatos Acad (dxf/dwg). Información de modelo de bloques presentado en alguna de las extensiones mdl, bmf, mod, fbm, o dm con sus respectivos atributos que permitan validar las cantidades en las categorías estimada, entre otros. <p>Refrendación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar tanto la fecha de corte de los datos de la estimación del recurso, como la de estimación del recurso y la refrendación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) por parte de los profesionales. <p>ESTIMACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES Factor Modificador Minero Delimitación del área:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la georeferenciación de la delimitación de las áreas de cada uno de los cinco (5) bloques y/o frentes que fueron definidos para la explotación, según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM, mediante la cual se establece que la información geoespacial tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente (Datum Magna Sirgas), mediante coordenadas geográficas; así mismo, aclarar sobre el posible uso o destino que se le dará a las demás áreas dentro del título minero, que no sean económicamente explotables. <p>Alternativas de explotación:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Complementar la información relacionada con el análisis de las alternativas de explotación, considerado los volúmenes, costos o inversiones para la aplicación de cada uno de los métodos de explotación analizados. <p>Dimensionamiento geométrico de la explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar la información del dimensionamiento de la explotación, con la presentación de esquemas, diseños y/o perfiles a una escala adecuada, en los que se pueda apreciar el dimensionamiento geométrico del método de explotación seleccionado, y su disposición espacial dentro del área de concesión, así como para las características de las obras conexas a las actividades de explotación para cada uno de los cinco (5) bloques y/o frentes mineros. <p>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la descripción clara del secuenciamiento minero atendiendo a los cinco (5) bloques y/o frentes definidos para la explotación, este secuenciamiento minero se deberá ver reflejado en el Cronograma General de Actividades presentado en el Anexo 7. - Presentar el correspondiente plano de diseño y de secuenciamiento de la explotación para cada uno de los cinco (5) bloques y/o frentes de explotación, a una escala adecuada atendiendo a las características y magnitud del proyecto. - Presentar el análisis del factor de dilución y de la flexibilidad operacional, en el que se definan las acciones tendientes a aumentar o disminuir la producción según las condiciones del mercado, las características de calidad de los minerales de interés económico, así como de la afectación del desarrollo minero atendiendo a las temporadas de invierno en la región. - Presentar la georeferenciación de la escombrera, así como la descripción clara del secuenciamiento de avance o disposición de los estériles en el área destinada para tal fin. - Presentar el correspondiente plano de diseño y de secuenciamiento del avance y disposición de estériles en el botadero, a una escala adecuada atendiendo a las características y magnitud del proyecto. <p>Definición y cálculo del soporte minero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar la información relacionada con el cálculo del soporte minero con las consideraciones del factor de disponibilidad de la maquinaria y equipo (horas programadas Vs horas efectivas), considerando que este tipo de maquinaria puede llegar a presentar paradas no programadas y requerir la ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo. - Indicar si se considera realizar una operación minera continua durante todo el año, y simultáneamente en cada uno de los cinco (5) bloques y/o frentes de explotación; ó si por el contrario, se tendrán limitantes en la ejecución de las actividades productivas en las épocas de invierno que se presenten en la región.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Indicar claramente los volúmenes de material estéril a remover durante la vida útil del proyecto (m³/mes, m³/semestre, m³/año; ó, Ton/mes, Ton/semestre, Ton/año) que efectivamente serán removidos en cada uno de los cinco (5) bloques y/o frentes de explotación, y que serán dispuestos en la escombrera, ó si parte de ellos se reubicarán en áreas ya explotadas. - Aclarar si se requerirá de un sistema con equipos de bombeo para el manejo de las aguas de escorrentía, y si se realizará algún tipo de captación en pozos y/o reservorios, para uso industrial. - Indicar claramente la georeferenciación del patio de acopio, así como presentar el análisis geotécnico y de factores de seguridad realizado para el área donde se establecerá este patio. - Complementar o ajustar el Plano 16 Infraestructura Minera, de tal forma que se pueda apreciar claramente las labores mineras actuales, el trazado de las vías internas, redes eléctricas, las cotas de trabajo de las bermas, de los patios, del botadero y de las vías; toda vez que, en el plano allegado, por su escala, no se puede apreciar la disposición espacial y la magnitud de las obras de infraestructura. <p>Cronograma de actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar el Cronograma General de Actividades indicando en el mismo el secuenciamiento de la explotación los cinco (5) bloques y/o frentes de explotación proyectados, los volúmenes de mineral y de estéril a extraer por unidad de tiempo (m³/mes; m³/semestre; m³/año; Ton/mes, Ton/semestre, Ton/año) durante toda la vida útil del proyecto, los rendimientos de la maquinaria y el personal requerido para la ejecución de cada actividad programada; así mismo, complementar el Cronograma con cada una de una de las actividades correspondientes al Plan de Recuperación Geomorfológica y Paisajística del sistema alterado, y las del Plan de Cierre y Abandono, considerando que estas actividades no solo se realizan al finalizar el proyecto, si no que algunas de ellas se deberán realizar simultáneamente con las actividades de la operación minera durante toda la vida útil del proyecto. <p>Factor Modificador de Procesamiento Muestreo y Análisis de Calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar la información relacionada con los análisis de calidad de los minerales de interés económico, con la presentación de la metodología y los tipos de análisis realizados a las muestras, con los cuales se estimó el tenor presente en el depósito; así mismo, presentar las memorias o los certificados de los análisis realizados a las muestras tomadas dentro del área de concesión, y con las que se realizó la estimación y categorización de los recursos y las reservas minerales. <p>Beneficio y Transformación de Minerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el análisis de inversiones, costos de producción, definición de los porcentajes de producción de subproductos y sus calidades, así como el análisis de la rentabilidad del proceso de beneficio.
--	--	--	--	--	--

					<p>Factor Modificador Infraestructura Instalaciones de soporte minero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la georeferenciación de cada una de las obras de infraestructura y de soporte minero, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 de la ANM. - Aclarar si en el área de concesión ya se cuenta con la red o el servicio de energía eléctrica, así como del servicio de agua potable, ó si para ello se requiere adelantar algún tipo de obras y permisos ante las entidades correspondientes. <p>Factor Modificador Mercado Estudio de Mercados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar el estudio con el análisis del mercado de oro y plata a nivel nacional y regional, en el que se aborden elementos como la oferta y la demanda, los volúmenes de producción, el análisis de precios, las estrategias de comercialización y los riesgos comerciales. - Presentar la caracterización por calidad para cada uno de los minerales de interés económico que se proyecta obtener en el área de concesión. <p>Factor Modificador Económico Evaluación financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar la información económica y financiera con la presentación de las tablas generales con la proyección de inversiones y costos para la ejecución del proyecto minero durante la vida útil; así mismo, presentar los flujos de caja y de retorno de la inversión. - Incluir en la estructura de costos los correspondientes a las actividades de gestión social para las comunidades del área de influencia del proyecto minero, así como los del Plan de Cierre y Abandono, y los del Plan de Recuperación geomorfológica, forestal y paisajística. - Una vez se realicen los ajustes a que haya lugar para la estimación y categorización de las Reservas Minerales, y se haya estimado la vida útil del proyecto minero, se deberá presentar nuevamente el análisis económico y financiero del proyecto, considerando cada uno de los minerales de interés económico. <p>Factor Modificador Legal Servidumbre Minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicar claramente en el documento la ubicación de los predios que efectivamente se requerirán para el establecimiento de servidumbres mineras, así como del tipo de servidumbre que se pretende establecer según las obras y/o labores a realizar en cada uno de ellos.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Indicar claramente en el documento si los predios en los que se pretende adelantar la operación minera, así como en donde se establecerán las obras e instalaciones, son de propiedad de la sociedad titular. - Presentar el plano de servidumbres mineras a una escala adecuada, atendiendo a la magnitud del proyecto minero. - Considerar dentro del análisis de este factor modificador, que toda vez que a la fecha no se tienen establecidas las Servidumbres Mineras, ni los acuerdos de compraventa de los predios que se requerirán para el desarrollo del proyecto minero, esta situación puede llegar a repercutir directamente en la estimación y categorización de las reservas minerales, así como del inicio efectivo de las operaciones mineras. Ordenamiento Territorial: - Indicar si dentro del análisis del factor modificador legal se consideró algún tipo de restricción que pueda incidir sobre las operaciones mineras, atendiendo a lo establecido en el EOT del Municipio de Magüí (Payán), en el departamento de Nariño. <p>Factor Modificador Medioambiental</p> <p>Plan de recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Plan de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, con su correspondiente Plano, así como el Cronograma de actividades y la proyección de costos o inversiones a realizar para cada una de las actividades proyectadas; estos costos deberán ser considerados en la evaluación económica y financiera del proyecto. Plan de cierre y abandono: - Complementar el Plan de Cierre y Abandono, con la descripción de las actividades atendiendo a los tipos de cierre (inicial, progresivo, temporal, final, y post-cierre), soportadas mediante un cronograma de actividades; allegar el correspondiente Plano de Cierre y Abandono a una escala adecuada según la magnitud proyecto; los costos o inversiones a realizar para cada una de las actividades proyectadas en el Plan de Cierre y Abandono deberán ser considerados en la evaluación económica y financiera del proyecto. <p>Estudio de Impacto Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Considerar en el análisis de este factor modificador que a la fecha la Licencia Ambiental que fue otorgada por parte de la CORPONARIÑO mediante Resolución No. 255 del 04 de mayo de 2009, se encuentra VENCIDA, y que por lo tanto, y atendiendo a los principados establecidos en el ECRR, <u>las reservas minerales solo pondrán llegar a categorizarse como probables</u>; considerando igualmente que para la actualización de viabilidad Ambiental y/o para el nuevo Plan de Manejo Ambiental, se deberá atender las disposiciones de orden jurídico en materia ambiental; así como, que en el nuevo licenciamiento ambiental que resulte, también se pueda llegar a definir algún tipo de limitación para el desarrollo minero, respecto a la ronda de las fuentes hídricas presentes dentro del área de concesión (el Río Magüí, y la Quebrada Guanabí), tal y como se estipuló en su momento en la Licencia Ambiental: "...el propietario deberá restringir las labores
--	--	--	--	--	---

					<p>mineras en la franja de protección de 100 metros del cauce del Río Magüí y realizar las obras necesarias a la protección y recuperación de la misma...”. Por otro lado, la sociedad titular deberá tener en cuenta al momento de estimar y categorizar los recursos y las reservas minerales, que al encontrarse el área de concesión superpuesta con la Zona de Reserva Forestal Ley Segunda de 1959, la categorización de las reservas solo podrá llegar a ser como Probables.</p> <p>Factor Modificador Social Aspecto Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar este factor modificador con la presentación de los costos e inversiones realizadas y por realizar, por concepto de contribución social y los correspondientes a la ejecución de las actividades de Gestión Social, dirigidas a las comunidades del área de influencia del proyecto minero. Así mismo, dentro del análisis para la estimación y categorización de los recursos y las reservas minerales, se deberá considerar la posible afectación que se puede suscitar para el desarrollo del proyecto minero, teniendo en cuenta la superposición que tiene el área de concesión con zonas de comunidades étnicas. <p>Estimación y Categorización de las Reservas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicar claramente en el documento sobre la metodología que fue empleada para estimar las reservas minerales a partir de la afectación de los factores modificadores aplicados a los recursos minerales; toda vez que en la estimación se presentan una afectación o reducción del 15% aplicado a los recursos medidos e indicados para obtener las reservas probadas y probables, respectivamente; sin que se presente claramente la ponderación o el grado de afectación para cada uno de los factores modificadores analizados inherentes al desarrollo del proyecto minero; así mismo, verificar y realizar los ajustes a que haya lugar en las cifras presentadas en la Tabla 71 del documento técnico, toda vez que los volúmenes presentados allí para las Reservas Probadas y Probables, no corresponden con las cifras presentadas en la Tabla 22 del documento técnico, correspondiente al cálculo de las reservas minerales para el Contrato de Concesión No. 8705. - Considerar para la estimación y categorización de los recursos y las reservas minerales, la superposición que tiene el área de concesión con la Zona de Reserva Forestal Ley Segunda de 1959, así como las superposiciones con zonas étnicas y de exploración de hidrocarburos, y que a la fecha la Licencia Ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 255 del 04 de mayo de 2009 para el Contrato de Concesión No. 8705, se encuentra VENCIDA, y es probable que la restricción indicada en la resolución de otorgamiento de la Licencia Ambiental en su momento, respecto a la limitante de desarrollar actividades mineras en las franjas de protección del cauce de los afluentes hídricos presentes en el área de concesión, pueda mantenerse en el nuevo licenciamiento ambiental u otros limitantes que resulten, una vez se viabilice la prórroga del título minero.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentar claramente en el documento la estimación y categorización de las Reservas para cada uno de los minerales de interés económico, así como sus características de calidad y distribución dentro del área del Título Minero No. 8705. Indicar sobre el agotamiento de reservas considerando las labores de explotación que se han realizado a la fecha (presentar su georeferenciación). Así mismo, dar claridad sobre la metodología mediante la cual se estableció el tenor promedio para todo el depósito, allegando los certificados de los análisis de laboratorio (Ley de Oro: 900; y tenor promedio del mineral precioso: Para Au: 0,430 g/m³, y para Ag: 0,430 g/m³). - Indicar tanto la fecha de corte de la información, como la fecha de corte de los datos de la estimación y categorización de las Reservas Minerales, y presentar el mapa o plano de categorización definitivo de las Reservas Mineras para el Título Minero No. 8705, el cual debe estar firmado por el profesional que refrenda la información. <p>Producción y Vida Útil del Proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez se realice el ajuste a la estimación y categorización de los Recursos y las Reservas Minerales atendiendo a las consideraciones presentadas en los numerales anteriores, se deberá presentar nuevamente la estimación de la Vida Útil del Proyecto, la cual está en función de la relación entre las reservas estimadas y la proyección de producción anual esperada. Considerar que la estimación de la Vida Útil del proyecto no podrá ser mayor al tiempo máximo para el que puede ser otorgada la prórroga al Contrato de Concesión (30 años). <p>Planos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar cada uno de los Planos de Diseño que dan soporte al Planeamiento Minero, a una escala adecuada atendiendo a la magnitud del proyecto minero. Para la georeferenciación del polígono, áreas de explotación, y la ubicación de las obras de infraestructura; se deberá atender a lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015, la Resolución 504 de 2018, y Circular Externa No. 001 de 2023. <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 193 del 04 de abril de 2024 y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1955 de 2019 el Contrato de Concesión del Decreto 2655 de 1988 que desee optar por su solicitud de prórroga deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018</p>
--	--	--	--	--	---

y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. **8705**, que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así: **Áreas Restringidas:**

- RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG. Nombre: Pacífico. ID: 000002. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021. Fecha de actualización: 25 de enero 01 de 2022. Se encuentra superposición total.
- RST_ZONA_MINERA_ETNICA_PG. Nombre: Área Informativa Susceptible de Actividad Minera - Coordinación y Concurrencia Municipio Magüí – Nariño. Id: 3602. Fuente: Agencia Nacional de Minería - Anm. Zm_Com_Negra La Voz de los Negros - Zona Minera de Comunidad Negra a favor del Consejo Comunitario La Voz de los Negros Área 2 - Vigente desde el 25 de noviembre de 2016 - Resolución 179 del 17 de noviembre de 2016 - Incorporado 01/12/2016 - Diario Oficial. Fecha de actualización: 28 de diciembre de 2018. Se encuentra en superposición Total. **Consejos Comunitarios Afrocolombianos:**
- LA VOZ DE LOS NEGROS. ID: 29150. Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT. Acto administrativo: Resolución 2789 del 13 de diciembre de 2006. Fecha de actualización: 29 de noviembre de 2022. Se encuentra en superposición total.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Concepto Técnico GET No. 193 del 04 de abril de 2024.**

2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **8705**, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **8705** contó con Programa de Trabajos y Obras mediante **RESOLUCIÓN No. GTRC-0173-09 del 24 de diciembre de 2009.**

4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **8705** contó durante su vigencia con Licencia Ambiental, expedida por CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 255 del 04 de mayo de 2009.

					<p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 193 del 04 de abril de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **30 de abril del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP